Formularios del Contrato

Modelo de Contrato

N° ___/2012

CONTRATO

CONSULTARIA EXTERNA PARA LA GOBERNACIÓN DE ITAPUA

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la **CONTRATANTE**, con domicilio en la Avda. Irrazábal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representada en este acto por el Señor Gobernador **Don Juan Eudes Afara Maciel** y la Empresa _____, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, con domicilio en la _____, de la Ciudad de _____, representada por el _____con C.I. N° _____de común acuerdo convienen celebrar Contrato para el SERVICIO CONSULTORIA EXTERNA PARA LA GOBERNACIÓN DE ITAPUA, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallada en la cláusula primera y definidas en las especificaciones técnicas correspondientes.

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, las partes entre sí, en relación a la CONSULTORÍA EXTERNA PARA LA GOBERNACIÓN, detalladas en las Especificaciones Técnicas correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Especificaciones Técnicas.
c) Carta Oferta.
d) Demás documentos entregados por el Proveedor.

CLÁUSULA TERCERA

ALCANCE DEL SUMINISTRO:

El Servicio deberá estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y en los Términos de Referencia. El Contratista efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajuste a la provisión de referencia antes de ser entregado.

CLÁUSULA CUARTA.

PLAZO DEL SUMINISTRO Y VENGENCIA DEL CONTRATO

El Proveedor entregará los Servicios del presente Contrato se considera desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2012.

CLÁUSULA QUINTA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los "SERVICIOS DE CONSULTPRIA EXTERNA PARA LA GOBERNACIÓN DE ITAPUA", –a ser realizados deberán adecuarse a lo establecido en la carta de invitación con **ID N° 241.302** en relación a los Términos de Referencia.-

Ítems	**Descripción**	**U.M**	**Cantidad**	**Precio Unitario (IVA Incluido)**	**Precio Total (IVA Incluido)**
1	*Consultoría Externa Para la Gobernación de Itapúa*	Unidad	**1**		

CLÁUSULA SEXTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que no

podrá exceder de la Suma de Gs. ____ () por los servicios detallados más arriba.
El valor que la contratante pagará por los Servicios, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido.
Los precios señalados en este contrato comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA SEPTIMA

FORMA Y MONEDA DE PAGO:

El pago por los Servicios será efectuado de la siguiente manera:
Anticipo: 30%(Treinta por ciento); del monto del contrato, y contra presentación de un seguro de Responsabilidad Profesional del 10% (diez por ciento) sobre el monto total del contrato.
Los pagos posteriores se realizaran por presentación de informes y de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria y al Plan Financiero del Gobierno Departamental de Itapúa.
Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.

A los efectos de el presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.
Los pagos por los servicios prestados por el CONTRATISTA se efectuarán en Guaraníes.

CLÁUSULA OCTAVA

GARANTÍAS Y SEGUROS

El Consultor contará un seguro de Responsabilidad Profesional mediante una póliza otorgada por una Compañía de Seguros, con vigencia de 4(cuatro) meses y por el 10% del monto total del

valor del contrato.

CLÁUSULA NOVENA

INFORMES

El Contratista presentara los siguientes informes:

Primer informe: dentro de los 30 (treinta) días de la suscripción del contrato, que incluya el análisis del primer semestre del ejercicio presupuestario 2012.

Segundo Informe: dentro de los 20 (veinte) días de la culminación del segundo semestre del ejercicio presupuestario 2012.-

CLÁUSULA DECIMA

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.

Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicarse a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos de que existan graves impedimentos para ello.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el Contratista fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus servicio;
b) Que se demostrare corrupción o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo:
c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato el suministro. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA

Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 90 días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.

Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá así notificar a la Contratante, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA

RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Una vez que los Servicios hayan sido adquiridos por la gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y la contratante.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA

LEYES Y REGLAMENTOS:

"EL CONTRATISTA" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la prestación de los servicios, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y

cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entra las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidos para el efecto.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los _____ días del mes de _____del año 2012.-

Abog. Elvia Ariste de Sandoval **Lic. Juan Eudes Afara Maciel**

Secretaria General Gobernador de Itapúa

C.I. N° _____ C. I. N° _____

_____

Proveedor

C.I. N° _____